

# XV Semana de Dictámenes Fiscales

Por Joana Coronado y Asiria Olivera.



Lic. Luis Calvo, C.P.C Jorge A. Téllez, C.P.C José Luis Doñez y C.P.C. Álvaro E. Cordón.

Como parte de los constantes trabajos que ha desarrollado el Colegio de Contadores Públicos de México en beneficio de la Profesión Colegiada, la Vicepresidencia de Desarrollo y Capacitación Profesional, a través de la Comisión de Auditoría Fiscal, organizó la XV Semana de Dictámenes Fiscales.

Del 27 al 31 de agosto reconocidos expositores, entre ellos los C.P.C. José Luis Doñez Lucio, Javier Solloa Hernández, Carlos Álvarez Balbás, Guillermo Martos Martínez, Federico Martínez Torres, María Isabel Pliego Rosique y el Lic. Alberto Real Benítez, se dieron a la tarea de presentar las modificaciones existentes en materia de leyes, reglamentos y códigos relacionados con temas de Auditoría Fiscal y los dictámenes que se solicitan a los contribuyentes.

Temáticas como Legalidad Jurídica de los Dictámenes Fiscales, Ley Sabarnes Oxley, Normas de Información Financiera y el Dictamen Fiscal, Informe Sobre la Revisión Fiscal, Enajenación de Acciones y su Dictamen, así como Dictamen de Donatarias, fueron expuestas bajo la coordinación de los C.P.C. Julián Abad Riera y Álvaro Cordón Álvarez.

Para dar inicio a esta importante jornada de trabajos, el C.P.C. Jorge Alberto Téllez Guillén, Vicepresidente de Desarrollo y Capacitación Profesional, dio la bienvenida a los asistentes, resaltando la dedicación de los expositores y coordinadores para hacer de éste un evento de máximo provecho.

En ese sentido el Lic. Calvo Díaz realizó su exposición aludiendo al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), ello en función de la Obligatoriedad del Dictamen. Mencionó que dicho artículo establece que personas están obligadas a dictaminar sus estados financieros por Contador Público autorizado por la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público (SHCP), y quiénes pueden optar voluntariamente por hacerlo, manifestando que han ejercido la opción a más tardar el 31 de marzo del siguiente año al del ejercicio en que se dictamine.

Con base en lo anterior señaló que, entre otros, están obligados a dictaminarse las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales que se encuentren en alguno de los casos que sugirió, entre los que destacó el que durante el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a 30 millones 470 mil 980 pesos, o si el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo haya sido superior a 60 millones 941 mil 970 pesos.

Fue una charla interesante en la que desglosó algunos aspectos relacionados con la validez de los dictámenes presentados fuera de plazo, sus medios de defensa, la revisión secuencial y los plazos de su presentación. Al término de su intervención, debido a la insistencia de los asistentes, dedicó algunos minutos al desempeño tanto del Amparo Indirecto como del Juicio de Nulidad como mecanismos de defensa.

Los trabajos presentados en la segunda tarde hablaron de aspectos relacionados con la Ley Sabarnes Oxley; para ello se contó con la presencia del C.P.C. Javier Solloa Hernández, quien mencionó que esta Ley busca aumentar la responsabilidad corporativa, ampliar las revelaciones financieras y combatir el fraude contable y corporativo.

Por otro lado, señaló también la parte crítica de la misma: la obligación hacia las empresas públicas a incluir en su informe anual un documento firmado por la dirección de la empresa referente a los buenos manejos en materia de control interno contable y administrativo, que se le hará llegar inclusive al Procurador General de los Estados Unidos de América.

Una vez comentado lo anterior, dijo que en México, a raíz de esta Ley creada en Estados Unidos, se da el Código de Mejores Practicas Corporativas y señaló algunas de estas recomendaciones: que las sociedades amplíen la información relativa a su estructura administrativa, así como el que las sociedades cuenten con mecanismos que procuren que su información financiera sea suficiente y, por otro lado, el que existan procesos que promuevan la participación y comunicación entre consejeros.

Para complementar los trabajos presentados en esta XV Semana de Dictámenes Fiscales, se dio pauta a la presentación del Dictamen de Donatarias, tema desarrollado por el C.P.C. Guillermo Martos Martínez. Una intervención en la que se comentó sobre el dictamen a presentar por una Donataria o entidad no lucrativa, es decir, una institución que no persigue fines de lucro. Se resaltó el hecho de que en este dictamen una consideración especial es que, por disposición de las Normas de Información Financiera, los estados emitidos por estas figuras deberán reconocer los efectos de la inflación en la información financiera, situación que actualmente en muchas de estas entidades no se están efectuando.

El C.P.C. Federico Martínez Torres mencionó el informe sobre la revisión fiscal que se debe realizar bajo ciertas normas ya

establecidas, entre ellas las normas y procedimientos de auditoría, normas para atestiguar, responsabilidad y afirmaciones, anexos del dictamen fiscal, criterios no vinculativos y finalmente la experiencia del propio contador, es decir, su opinión. No sólo es el revisar, sino también aconsejar a la empresa un buen desempeño y no fraude de la misma.

Trabajos de calidad se conjuntaron en este evento gracias al esfuerzo de la Comisión de Auditoría Fiscal de la Casa de la Contaduría, que en aras de fortalecer a la profesión colegiada muestra de manera activa sus aportaciones.

Las dos últimas jornadas de esta XV Semana de Dictámenes contaron con importantes expositores, entre ellos los C.P.C. Guillermo Escamilla Aguilar y Gabriel Oliver García, quienes expusieron sobre la Enajenación de Acciones y su Dictamen, así como la Responsabilidad de los Contadores Públicos Registrados frente a los Precios de Transferencia. Por su parte, el Contador Escamilla Aguilar dijo que el Dictamen Fiscal de enajenación de acciones es aplicable a personas físicas residentes en México y a personas físicas y morales residentes en el extranjero, tomando como base legal para dicho dictamen los artículos 154 cuarto párrafo, y 190 sexto párrafo de LISR y 204 y 263 RLISR.

Como parte de la retroalimentación de este aparatado, se realizó una sesión de preguntas y respuestas en la que el expositor tuvo la oportunidad de dejar complacidos a los asistentes, gracias a su vasto conocimiento en la materia. Con la participación del Contador Oliver García se dio por terminada esta semana de trabajo y se procedió a la clausura oficial.

Para ello se contó con la presencia de nuestro presidente, el C.P.C. Víctor Keller Kaplanska, quien aplaudió el esfuerzo de la Comisión organizadora así como el de la propia Vicepresidencia, que ha trabajado sin descanso con el objetivo de ofrecer cursos atractivos y apegados, sobre todo, a las necesidades profesionales que actualmente se les exigen a los Contadores Públicos. 🌸



C.P.C. Jorge A. Téllez Guillén, C.P. Julián Abad Riera y C.P.C. Javier Solloa Hernández.